



PERÚ

Ministerio
De AgriculturaAutoridad Nacional
Del AguaAdministración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 26 - 2011- ANA/ALA.CHRLLima, **13 ENE. 2011****VISTO:**

El Expediente Administrativo con Registro N° 4979-2009, de fecha 22 de setiembre del 2009, presentado por Santos Orlando Sánchez Paredes, por el cual solicitan en vía de regularización la Licencia de uso de Agua Subterránea de un pozo de tipo Mixto, ubicado en la Av. Nueva Toledo, Lt. 121 (Parcela asignada con la Unidad Catastral N° 90749), Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima; Valle de Lurín, adjuntando el sustento técnico correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su Artículo 2° dice: El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida, en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua; en su Artículo 44° señala entre otras cosas que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; en su Artículo 109° establece: Toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero; en su Artículo 111° dice Todo aquel que con ocasión de efectuar estudios, exploraciones, explotaciones o cualquier obra, descubriese agua, está obligado a informar a la Autoridad Nacional, proporcionando la información técnica que disponga. En estos casos no se puede usar el agua sin permiso, autorización o licencia;

Que, de acuerdo a la norma antes citada los recurrentes solicitan en vía de regularización la Licencia de uso de Agua Subterránea, para un pozo de tipo Mixto, ubicado en la Av. Nueva Toledo, Lt. 121 (Parcela asignada con la Unidad Catastral N° 90749), Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima; Valle de Lurín, cuya propiedad acredita con copia de la Partida N° 07060728, de la Oficina Registral de Lima y Callao, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, extendida ante Notario Público de Lima, Julio Antonio Del Pozo Valdez, de fecha 27 de enero del 2000;

Que, mediante Carta N° 165-2010/GPDP, de fecha 29 de marzo del 2009, se remite el Informe N° 007-2010-EASu/EAB, por el cual la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL señala que, el pozo no interfiere con pozos existentes o proyectados por su representada;

Que, el Área de Aguas Subterráneas de esta Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín mediante el Informe Técnico N° 099-2010-ANA/ALA.CHRL/RGSM, de fecha 13 de julio del 2010, concluye: a) Aprobar en vía de Regularización la perforación del pozo de tipo Mixto, cuya profundidad es 20,60 m., ubicado en las coordenadas UTM (PSAD 56): 303890 E y 8661494 N, ubicado en la Av. Nueva Toledo, Lt. 121 (Parcela asignada con la Unidad Catastral N° 90749), Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima; Valle de Lurín; y b) Otorgar en vía de Regularización, la Licencia de Uso de agua Subterránea, para uso Agrícola; a favor del recurrente, con un caudal de explotación de 15 lps y régimen de explotación de 4 horas/día, 2 días/semana y 6 meses/año y un volumen anual de hasta 11 232,00 m³; teniéndose en consideración que en el pozo mixto donde se explota agua subterránea, los volúmenes pueden variar, debido a cambios de los factores estacionales, intensidad del volumen explotado, así como el caudal y régimen de explotación también puede sufrir cambios en el tiempo, dependiendo del ciclo hidrológico del agua existente;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por el señor Santos Orlando Sánchez Paredes, sin intervención de su cónyuge, doña Isabel Margarita Miranda Hidalgo. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292° del Código civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorga la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua superficial es diferente al derecho de propiedad;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 657-2010-ANA-ALA.CHRL, de fecha 08 de noviembre del 2010, se resolvió sancionar administrativamente al recurrente, con el pago de una multa del 3 % de la UIT, por contravenir a la ley. Asimismo, con escrito de fecha 14 de diciembre del 2010, manifiesta que ha realizado el pago de la multa a nombre de la Autoridad Nacional del Agua, adjunta los Depósitos en cuenta corriente en el Banco de la Nación N° 43240032; y,



Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 011-2010-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vía de Regularización la perforación del pozo de tipo Mixto, con profundidad de 20,60 m., ubicado en las coordenadas UTM (PSAD 56): 303890 E y 8661494 N, ubicado en la Av. Nueva Toledo, Lt. 121 (Parcela asignada con la Unidad Catastral N° 90749), Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima; Valle de Lurín.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR en vía de Regularización, la Licencia de Uso de agua Subterránea, para uso Agrícola; a favor de Santos Orlando Sánchez Paredes las siguientes condiciones:

VALLE	UBICACIÓN POLÍTICA			USUARIO	UBICACIÓN DEL POZO	TIPO DE POZO
	DPTO.	PROV.	DIST.			
Lurín	Lima	Lima	Cieneguilla	Santos Orlando Sánchez Paredes	Av. Nueva Toledo, Lt. 121 (Parcela asignada con la Unidad Catastral N° 90749),	Mixto

COORDENADAS		CAUDAL (Lps)	RÉGIMEN			MASA ANUAL hasta (M ³ /AÑO)	FINES DE USO	PROFD (m)
NORTE	ESTE		h/d	d/s	m/a			
8661494	303890	15	4	2	6	11 232,00	Agrícola	20,60

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que el derecho otorgado en el artículo precedente, se encuentra condicionado a la disponibilidad del agua subterránea y a los derechos anteriormente otorgados en la zona. No siendo de responsabilidad de ésta dependencia administrativa el descenso del nivel de la napa freática que pudieran sobrevenir, por falta del recurso.

ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR la presente Licencia otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado a la instalación de un caudalómetro.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que el titular de la licencia queda obligado al cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en materia de aguas.

ARTÍCULO SETIMO: Encargar al Responsable de Aguas Subterráneas de la Administración Local de Agua - Chillón-Rimac-Lurín el control y vigilancia de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua, Empresa SEDAPAL y el recurrente para conocimiento, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RIMAC - LURÍN

Ing. EMIGDIO MONDRAGON SANTA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA